

Salario Mínimo 207.44	INPC Dic. 132.37	UMA Diario 108.57	Recargo Por Mora 1.65%	Tipo de Cambio 17.02	UDIS 7.767144
-----------------------------	------------------------	-------------------------	------------------------------	----------------------------	------------------

CANCELACIONES DE CFDI DEL EJERCICIO 2023

Es importante que **cada contribuyente verifique que el estatus de sus CFDI sea correcto antes de presentar su declaración anual**, esto porque como ya sabemos los algoritmos que utiliza la plataforma del SAT se basa en la búsqueda y cruce de estos documentos y de ahí generan las invitaciones, comunicados, informes para determinar supuestas diferencias.

El artículo 29-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF) contempla que para efectuar dicha **cancelación o sustitución de los comprobantes** que por alguna circunstancia deban modificarse se tiene hasta el 31 de diciembre del 2023 para efectuarlo: “salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán **cancelarse** en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su **cancelación**”.

Así las cosas en **la regla 2.7.1.47** permite la cancelación en el caso de **personas morales hasta el 31 de Marzo de 2024**, y para las **personas físicas hasta el 30 de abril** también del año 2024

Solo como un breve recordatorio vamos a resaltar los **requisitos fiscales** de los CFDI

- RFC y régimen fiscal
- Folio y **sello digital**
- Lugar y fecha de expedición
- **RFC** del beneficiario
- Cantidades y descripción del acto
- Valores unitarios
- Valor del acto
- Requisitos de tratándose de importación de mercancías:
 - el número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano
 - en importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación

- los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el SAT, mediante reglas de carácter general

Ahora bien, es importante recordar también cuales son los **CFDI que se pueden cancelar sin esperar la aceptación del receptor:**

- a. Los que amparen montos totales de hasta \$1,000.00
- b. Los de nómina
- c. Por concepto de egresos
- d. Los de traslado
- e. Por concepto de **retenciones** e información de pagos
- f. Los expedidos en operaciones realizadas con el público en general.
- g. Emitidos a **residentes en el extranjero** para efectos fiscales
- h. Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición
- i. Por concepto de **ingresos**, expedidos por **contribuyentes** que enajenen bienes, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, así como los **contribuyentes** que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras en términos y que para su expedición hagan uso de los servicios de un **proveedor de certificación de expedición de CFDI** o expidan **CFDI** a través de la persona moral que cuente con autorización para operar como Proveedor de certificación.
- j. Los emitidos por los integrantes del sistema financiero
- k. Los expedidos por la federación por concepto de derechos, productos y aprovechamientos

Y como ya es una regla, si **cancela un CFDI** aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista, se emitirá un nuevo **CFDI** que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI.

Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad

📍 Sóstenes Rocha N.12
Col. Tamborrel
Xalapa, Veracruz.

☎ (228) 818 05 83

📞 228 108 3847

✉ Contacto@palafox.mx

🌐 www.palafox.mx

José Manuel Garma
manuel.garma@palafox.mx

Juan Daniel Garma
daniel.garma@palafox.mx

Josefina Palafox Centurión
direccion@palafox.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.